

Sancionan violencia política de género

NOÉ ÁLVAREZ PASCUAL

Durante la última sesión pública del Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM), se sancionó por violencia política contra las mujeres al periodista Omar Tapia Torrijos de Cuautitlán Izcalli.

De acuerdo con el procedimiento especial sancionador se constató la existencia de violencia política contra las mujeres, al identificarse expresiones que subordinaban y devaluaban el rol femenino en la esfera política.

“En el proyecto se propone declarar la existencia de la violación, ya que en las expresiones emitidas constituye violencia política en razón de género, ya que la colocación de una posición inferior a las mujeres expresando sumisión, evidencia una superioridad del hombre sobre las mujeres denunciantes”, informó el secretario.

Tras analizar las pruebas, el TEEM resolvió amonestar públicamente a Tapia, además de ordenar la vinculación de la Secretaría de las Mujeres, el Instituto Nacional Electoral y la Comisión Permanente de Igualdad de Género, para asegurar el cumplimiento de las medidas impuestas.

Asimismo, en los juicios de la ciudadanía local 5 y 8 de 2025, promovidos por la segunda regidora del Ayuntamiento de Calimaya, se cuestionó la actuación del tesorero municipal, quien negó el acceso a información esencial como el proyecto de presupuesto de egresos, la nómina y el tabulador de sueldos.

Ante esta situación, el tribunal acordó revocar los oficios impugnados y ordenar a la autoridad correspondiente que proporcione la información solicitada.

Por otro lado, el TEEM resolvió el juicio, promovido por María Félix González, síndica del Ayuntamiento de Zinacantepec y se desestimaron los agravios por presunta vulneración de derechos político-electorales y violencia política, contra el Tesorero al negarse a proporcionarle el proyecto de presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2025 y el pago de la nómina del personal de la sindicatura correspondiente a la primera quincena de enero.

“Tocante a la violencia política en razón de género es infundada, toda vez que del análisis de las constancias se advierte que las expresiones de las que se duele fueron realizadas de manera respetuosa en un marco de civilidad”, dijo la magistrada Juana Zareli García Bernal

En el recurso de apelación 3 de 2025 se declaró infundado el agravio relacionado con la omisión del secretario ejecutivo del Instituto Electoral para admitir a trámite una queja, dado que la denuncia fue sometida a trámite y posteriormente reintegrada para completar el procedimiento.



Mariano Camacho propone dar rango constitucional a los programas sociales, para que sean permanentes y tengan presupuesto asegurado.

TOLUCA

El Pleno del TEEM resuelve tres medios de impugnación y un Procedimiento Sancionador

En la primera sesión pública de resolución de este año, celebrada el día de la fecha, las Magistraturas que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, resolvieron tres Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local y un Procedimiento Especial Sancionador.

Con respecto al Procedimiento Especial Sancionador 208 de 2024, en donde el C. Fernando Gustavo Flores Fernández, denunció al C. Oscar Ruíz Díaz en su calidad de otrora candidato a la presidencia municipal de Metepec, postulado por la coalición sigamos haciendo historia en el Estado de México; así como en contra de los partidos que integran la citada coalición por culpa in vigilando, derivado de la

publicación de expresiones que constituyen calumnia durante el pasado proceso electoral local; El Tribunal resolvió que de las publicaciones denunciadas no es posible advertir una imputación directa hacia el quejoso, ya que, para el día en que se realizaron estas (trece de mayo de 2024), el quejoso no ostentaba el cargo de presidente municipal de Metepec, puesto que gozaba de una licencia temporal. Por ello no se acredita calumnia en contra del quejoso y se declara la inexistencia de las infracciones denunciadas.

Por lo que respecta al JDCL/393/2024 y su acumulado el JDCL/3/2025, así como el diverso JDCL/394/2024, éstos fueron desechados de plano.